

COMITÉ DE AUDITORIA		
Nombre	Cargo	Categoría
D. Eduardo Rodríguez Legorburu	Vocal	Independiente
D. Victoriano López - Pinto Fernández de Navarrete	Vocal	Independiente
VAN Gestión y Asesoramiento Empresarial, S.L.	Vocal	Dominical
D. Gerd Loewen Esteve	Presidente	Independiente

Esta comisión ha aplicado durante el ejercicio las funciones reguladas en el artículo 529 quaterdecies del texto refundido de La Ley de Sociedades de Capital. Además de estas competencias desarrolla y aplica las siguientes:

- a) Cumplimiento de los códigos internos de conducta.
- b) El presidente del Comité de Auditoría es quién recibe todas las denuncias a través del canal de denuncias de manera confidencial, iniciando este el procedimiento oportuno. En este ejercicio, se ha establecido un programa de prevención de riesgos penales para introducir una regulación expresa de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. El Comité de Auditoría junto con la auditora interna son los responsables de su cumplimiento.
- c) Proponer el nombramiento o cese de la persona responsable en la sociedad de auditoría interna, así como el desempeño de sus funciones y su retribución.

También desarrolla funciones añadidas varias recomendaciones recogidas en el Informe de Gobierno Corporativo:

- d) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- e) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- f) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

-En relación con el auditor externo:

g) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado

h) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.

j) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

- El auditor externo se reúne con el Comité de Auditoría pero no con el pleno del consejo. Este es informado por el presidente del Comité de Auditoría.